

4 EDUCACIÓN  
DE CALIDAD



16 PAZ, JUSTICIA  
E INSTITUCIONES  
SÓLIDAS



# INFORME DE SEGUIMIENTO

## COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

INFORME N° 386 DE 2018

27 DE JULIO DE 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

II CRM N°: 507/2020  
 II CRM\_UAC N°: 217/2020  
 REF. N° 804.222/2020

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
 QUE SE INDICA.

---

SANTIAGO, 27 de julio de 2020.

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 386, de 2018, sobre auditoría practicada al proceso de cobranza del Crédito con Aval del Estado, CAE, que gestiona la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS**  
**SUPERIORES**  
**PRESENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subsecretaría de Educación
- Auditoría Ministerial de Educación
- Auditoría Interna de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores
- Tesorería General de la República
- Área de Auditoría 2 de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago
- Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA DEL CARMEN ANTILEF BUSTOS	
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO	
Fecha firma	27/07/2020	
Código validación	agQV7uBKL	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	

Rm: PUBLICACIÓN ISEG A IF N° 386-18. Rm: Remite oficio E22352 de 2020.

para:

29-07-2020 13:07

Ocultar detalles

De: [redacted]/Contraloria

Para: [redacted]/Contraloria@Contraloria

2 Attachments



e22352.inf..pdf e22352.pdf



POR EL USO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

\*\*\*\*\*

[redacted]

Secretaria  
Unidad de Auditoría 1  
II Contraloría Regional Metropolitana  
Teléfono: (56) 232404557  
E-mail: [redacted]@contraloria.cl

[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)  
Teatinos 56, Santiago

-----Remitido por [redacted]/Contraloria el 29/07/2020 13:06 -----

Para: [redacted]/Contraloria@Contraloria

De: [redacted]/Contraloria

Fecha: 28/07/2020 16:54

Asunto: PUBLICACIÓN ISEG A IF N° 386-18. Rm: Remite oficio E22352 de 2020.



POR EL USO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

\*\*\*\*\*

[redacted]

Jefe de Unidad  
Unidad de Apoyo al Cumplimiento  
II Contraloría Regional Metropolitana  
Teléfono: (56) 232404571  
E-mail: [redacted]@contraloria.cl

[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)  
Moneda Bicentenario, Amanda Labarca 65, Santiago

-----Remitido por [redacted]/Contraloria el 28/07/2020 16:53 -----

Para: [redacted]@ingresa.cl, [redacted]@ingresa.cl, [redacted]@ingresa.cl,

[redacted]@ingresa.cl, [redacted]@ingresa.cl, [redacted]@mineduc.cl,

[redacted]@mineduc.cl, [redacted]@tgr.cl

De: Oficina de Partes Virtual/Contraloria

Enviado por: [redacted]/Contraloria

Fecha: 27/07/2020 17:22

Asunto: Remite oficio E22352 de 2020.

(Vea el archivo anexo: e22352.inf..pdf)

(Vea el archivo anexo: e22352.pdf)

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

**NOTA:** Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

**Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.**

Atentamente,



POR EL USO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
\*\*\*\*\*

**Oficina de Partes Virtual**  
División Secretaría General  
Teléfono: (56 2) 24025700  
E-mail: [oficinadepartes@contraloria.cl](mailto:oficinadepartes@contraloria.cl)

---

[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)  
Teatinos 56, Santiago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM	N°	507/2020	SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
II CRM_UAC	N°	216/2020	N° 386, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA
REF.	N°	804.222/2020	PRACTICADA AL PROCESO DE
			COBRANZA DEL CRÉDITO CON AVAL
			DEL ESTADO QUE GESTIONA LA
			COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL
			SISTEMA DE CRÉDITOS PARA
			ESTUDIOS SUPERIORES.

---

SANTIAGO, 27 de julio de 2020.

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR y el oficio N° 151/2020, de 2020, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en adelante e indistintamente Comisión Ingresos o Comisión, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 386, de 2018, sobre auditoría practicada al proceso de cobranza del Crédito con Aval del Estado, CAE, que gestiona la aludida Comisión, el que fue remitido a dicha entidad mediante el oficio N° 15.021, de 2019.

A través del presente seguimiento esta Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s. 4, Educación de Calidad; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR  
CARLOS FRÍAS TAPIA  
CONTRALOR REGIONAL  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

**I. Observaciones que se subsanan.**

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1. Capítulo I. Aspectos de control interno, numeral 4.2. Falta de evidencia formal de la confección y aprobación de las conciliaciones bancarias. (C): De la información tenida a la vista, se comprobó que las conciliaciones bancarias, confeccionadas por la empresa Servicios Administrativos ADOPTIVA Ltda., para la Comisión Ingresos, no contaban con la fecha de elaboración, supervisión y aprobación, ni los nombres de los funcionarios de la Comisión responsables de la supervisión y aprobación de las mismas.

Sobre dicho punto, la Comisión manifestó, en lo que interesa, que la elaboración de las conciliaciones bancarias por parte de la empresa de Servicios Administrativos ADOPTIVA Ltda., era realizada mensualmente a través del sistema informático contable, y registradas diariamente en la planilla de control del Departamento de Administración y Finanzas. Agregó, además, que las conciliaciones bancarias eran comparadas con el registro emitido por el sistema de contabilidad de la aludida empresa, verificándose que no existieran diferencias entre ellos. No obstante, añadió que modificaría el procedimiento de verificación de conciliaciones bancarias, adjuntando copia de la última conciliación asociada a cada cuenta corriente administrada por esa entidad.

Analizados los argumentos y antecedentes aportados, se advirtió que las conciliaciones de las cuentas corrientes N°s. [REDACTED] y [REDACTED], todas del Banco [REDACTED] no eran mensuales, ya que abarcaban el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de agosto de 2018, asimismo no se individualizaba el funcionario que las elaboraba, así como los nombres de las jefaturas que las firmaban ni de quienes las subrogaban, además no se acompañó el procedimiento debidamente sancionado del control implementado.

Por tanto, se solicitó a la entidad auditada confeccionar, revisar y aprobar mensualmente la conciliación de las aludidas cuentas corrientes, individualizando el nombre del funcionario que las confecciona así como de las jefaturas que las revisan y aprueban o de quienes los subroguen, indicando las fechas en que realizan tales acciones, al igual que la firma de cada uno de los responsables, remitiendo además el procedimiento de control implementado, debidamente sancionado por la autoridad respectiva.

La Comisión acompañó en su respuesta el Manual de Procedimientos para la Gestión de Cuentas Corrientes Bancarias y Custodia de Documentos Valorados, y la resolución exenta N° 72 de 2019, que lo aprueba.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Analizada la respuesta del servicio, se constató que el aludido procedimiento consignó, entre otras materias, en el capítulo II, numeral 4.1.1. Conciliaciones Bancarias, la realización mensual de estas, la revisión y suscripción de dicho documento por parte del Analista de Contabilidad y Finanzas, la aprobación por parte del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas Internas y la posterior comunicación y aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva.

En atención a que la entidad remitió la documentación que permitió acreditar lo requerido por este Organismo de Control, se subsana la observación inicialmente planteada, sin perjuicio de que la Unidad de Auditoría Interna deberá verificar, en adelante, la aplicación de lo instruido en dicho procedimiento.

2. Capítulo I. Aspectos de control interno, numeral 5. Externalización del servicio de contabilidad. (C): Se constató que el contrato celebrado entre la Comisión Ingresos y la empresa Servicios Administrativos ADOPTIVA Ltda., aprobado mediante la resolución exenta N° 84, de 2016, contempló, entre otras prestaciones, la de proporcionar los servicios de contabilidad externa, hecho que vulneró lo dispuesto por la jurisprudencia de este Organismo de Control, en lo que respecta a que todas las labores que por naturaleza son inherentes a la función pública, deben ser desarrolladas por intermedio de sus servidores.

Al respecto, la Comisión señaló que el contrato suscrito con la empresa ADOPTIVA Ltda., mantenía su vigencia hasta el mes de junio de 2019, por lo que no se encontraba facultada para poner término de forma unilateral, no obstante, implementaría las acciones tendientes a incorporar el servicio de contabilidad a las labores del Departamento de Administración y Finanzas, contratando para dicho efecto las licencias o softwares que permitieran desarrollarlas adecuadamente. Añadió que, una vez finalizado el referido contrato, la Secretaría Administrativa elaboraría de forma directa la contabilidad de ese servicio.

Por tanto, se requirió a la Comisión implementar las acciones comprometidas tendientes a incorporar, al término del contrato con la empresa ADOPTIVA Ltda., la función de llevar su contabilidad, la que ejecutaría su Secretaría Administrativa, informando el avance de las gestiones efectuadas.

La entidad informó en su respuesta, en lo que interesa, que desde abril del año 2019, administraba la contabilidad del servicio a través de la utilización del software proporcionado por la empresa Defontana Chile S.A., adjuntando al efecto la resolución exenta N° 57, de 2019, que adjudicó la Licitación Pública ID N° 4931-1-LE19, para la contratación del Servicio de Software de Gestión de Recursos; la orden de compra N° 4931-56-SE19; y el contrato de Prestación de Servicio de Software de Gestión de Recursos para la Comisión Administradora de Créditos para Estudios Superiores, todos de 2019.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

Revisados los antecedentes proporcionados en esta oportunidad, se verificó que la Comisión realizó las gestiones tendientes a incorporar la función de contabilidad, contratando para dicho efecto la utilización del software proporcionado por la empresa Defontana Chile S.A., en cumplimiento a lo requerido por este Organismo de Control en el Informe Final N° 386, de 2018, por lo que se da por superada la observación.

**II. Observaciones que se mantienen.**

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar la entidad auditada para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron.

1. Capítulo I. Aspectos de control interno, numeral 7. Vulnerabilidad de registro de datos en planilla Excel para efectuar análisis de solvencia financiera a las Instituciones de Educación Superior, IES. (C): Se verificó que las 81 IES participantes del sistema para el año 2017, fueron evaluadas en función del modelo que la empresa Gemines Management Consulting S.A., diseñó mediante una planilla Excel para el cálculo de los ratios financieros de liquidez, endeudamiento, eficiencia y rentabilidad, a fin de estimar la capacidad de pago de la garantía en base al indicador financiero Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization, EBITDA, y al patrimonio. No obstante, se advirtió que el uso de la referida hoja de cálculo conllevaba riesgos de error y manipulación de la información, dada la vulnerabilidad del registro, no ajustándose a lo previsto en los numerales 40 y 50, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.

Al respecto, la Comisión señaló que para verificar y evaluar la solvencia de dichas instituciones, no solo incorporó la revisión de los estados financieros de las mismas, sino también variables cualitativas que eran analizadas e incorporadas en el modelo bajo la supervisión del Departamento de Presupuesto y Análisis Financiero. En tal sentido, indicó que, efectuaría la cotización de un aplicativo que permitiera incorporar un modelo de revisión de estados financieros en su sistema informático, proyecto que debería ser incorporado en el presupuesto operativo de la Comisión correspondiente al año 2019.

Sobre la materia, se solicitó a la entidad materializar las acciones correctivas informadas, esto es, contar con un aplicativo que le permitiera incorporar el modelo de revisión de los estados financieros de las IES en su sistema informático, informando el avance de ellas.

La entidad, informó en su respuesta, que incorporó el “Modelo\_Calificación\_Riesgo\_EEFF\_IES” en el “Sistema de Gestión Ingresos 2017”, para el cual se requiere ingresar a la sección “Reportes” y contar con el perfil de “Créditos” y contraseña adicional, acompañando print de pantalla del aplicativo en cuestión.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

De los documentos proporcionados, se advirtió que, si bien la entidad ha efectuado acciones tendientes a rectificar la situación objetada, estas son insuficientes para acreditar las mejoras de seguridad requeridas, toda vez que no se acompañaron antecedentes que acreditaran las medidas de mitigación de los riesgos asociados al error y la manipulación del referido modelo.

En virtud, de lo expuesto, se mantiene lo observado, debiendo la repartición continuar con las gestiones pertinentes a fin de documentar los controles implementados, conforme lo enunciado por la entidad en el Informe Final N° 386, de 2018, lo que deberá ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna, y una vez concluido dicho proceso informar a esta Sede de Control.

2. Capítulo IV. Otras observaciones,  
numeral 3. Otorgamiento de crédito a alumnos renovantes que no lo solicitaron.

(C): Se determinó que en 59 casos se renovó el préstamo sin que el alumno hubiese manifestado su voluntad de requerirlo, lo que implicó el otorgamiento de un total de \$ 88.470.865, actuación que no se ajustó a la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 93.880, de 2016, el que ratificó lo señalado en el oficio N° 29.076, de 2016, del mismo origen, en cuanto a que no procede que la Comisión Ingresas asuma una voluntad en los casos en que esta no fue expresada de modo alguno. Su detalle se expuso en el Anexo N° 17, del informe final en revisión.

Sobre la materia, la Comisión, en lo principal, confirmó lo observado e indicó sobre las gestiones efectuadas respecto de los desembolsos otorgados y renovados de crédito que fueron utilizados por los beneficiarios, así como de aquellos en que los estudiantes no lo aplicaron, y además de otros en que las IES informaron que se encontraban en proceso de prepago total y parcial, no obstante, no se proporcionaron los antecedentes correspondientes, que dieran cuenta de aquello.

Por tanto, se requirió a la entidad remitir, en relación a los 59 alumnos en cuestión, los respaldos de la regularización por parte de los estudiantes que hicieron uso del beneficio, como de aquellos que no habiéndolo utilizado las IES efectuaron el prepago, y de quienes se verificó la existencia de un saldo de crédito, como también de las instituciones de educación superior que se encontraban en proceso del prepago total asociado al desembolso de crédito de estudiantes que no utilizaron tal beneficio.

La Comisión Ingresas, adjuntó en su respuesta una planilla Excel con el detalle de los giros utilizados, y las operaciones de prepagos respecto a los casos aludidos en el Anexo N° 17, además de la copia de 4 comprobantes bancarios.

Efectuada la validación de rigor, cabe indicar, que en lo que atañe a los 28 desembolsos de créditos que fueron utilizados por los estudiantes, a quienes se les realizaron giros totales o parciales, si bien la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

Comisión presentó un movimiento de saldos anuales informado por las Instituciones de Educación Superior, IES, sobre el uso de los recursos, no se aportó la manifestación expresa de la solicitud de crédito de los alumnos renovantes.

Luego, respecto de los 7 desembolsos de créditos no utilizados por los estudiantes beneficiarios, la Comisión Ingresa presentó un archivo Excel con el detalle de las operaciones de prepago informadas por las Instituciones de Educación Superior, sin adjuntar documentos financieros y contables que confirmen la devolución realizada por las IES a las instituciones financieras, ni los actos administrativos por parte de la Comisión que dejaron sin efecto el crédito otorgado, así como tampoco se acreditó la manifestación expresa de la solicitud de crédito de los alumnos renovantes.

En lo tocante a los 5 casos que las IES informaron que se encontraban en proceso de prepago total, la Comisión, se limitó a adjuntar documentación sustentatoria, para tres de ellos, los que se detallan en el Anexo Único, del presente informe de seguimiento.

Finalmente, en lo relativo a los 19 casos que registraron saldos de crédito con posterioridad a la realización del prepago, si bien la Comisión indicó en su respuesta, que adjuntaban los comprobantes que daban cuenta de la extinción del saldo de las respectivas operaciones, la Comisión adjuntó planilla Excel con información reportada por las IES, pero no acompañó un documento bancario en la cual se acrediten dichos prepagos.

En consecuencia, corresponde mantener lo observado, debiendo la entidad continuar con las medidas informadas a fin de documentar debidamente cada uno de los casos, lo que deberá ser validado por la Unidad de Auditoría Interna, y una finalizado dicho proceso informar a esta Sede Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión deberá arbitrar las medidas que correspondan a fin de evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia de hechos como los descritos.

### **III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final.**

La Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, solicitó la reconsideración de las observaciones contenidas en el capítulo II. Examen de la materia auditada, numerales 1.7.2 y 3.3; y literales a) y b) de los puntos 1.2.1, 1.2.2, y 1.7.1; y acápite III. Examen de Cuentas, puntos 1.1; 1.2; y 3 letras a) y b), proceso que se encuentra en análisis por parte de la Unidad de Auditoría 2, de esta Contraloría Regional, por tanto, las eventuales acciones, quedarán sujetas al resultado del referido estudio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Finalmente respecto de la observación que fue categorizada como Medianamente Compleja (MC) en el informe final objeto de este seguimiento, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada de auditoría interna de la institución, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación subida a la plataforma, con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA DEL CARMEN ANTILEF BUSTOS	
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO	
Fecha firma	27/07/2020	
Código validación	QQvakup3A	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ANEXO ÚNICO

ALUMNOS EN PROCESO DE PREPAGO

RUT BENEFICIARIO	AÑO LICITACIÓN	ARANCEL OTORGADO (\$)	VALIDACIONES SEGUIMIENTO		
			INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA EMISIÓN PREPAGO	PREPAGO (\$)
	2008	1.861.400		29-04-2014	2.290.007
	2007	1.430.328		29-11-2018	1.808.767
	2009	1.745.695		06-11-2018	2.613.768

Fuente: Informe Final N° 386 de 2018 y antecedentes recopilados en la etapa de seguimiento.